ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

LA SECRETARÍA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ, CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se extrae del borrador del acta pendiente de aprobación y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

7.7. Propuesta de la Concejala Delegada de Personal sobre aprobación de las bases para la cobertura de tres plazas de oficial del cuerpo de Policía Local mediante el sistema de promoción interna del Ayuntamiento de Aranjuez.

Durante el debate del asunto se evidencia un error material en las bases, acordando por unanimidad todos los miembros corregir dichas bases en el siguiente sentido:

Donde dice:

"1.1. Objeto: Las presentes Bases regulan las especificidades del proceso selectivo para proveer tres plazas vacantes de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez, por promoción interna, dos de ellas correspondientes a la oferta de empleo publico 2021 y la tercera correspondiente a la oferta de empleo publico de 2023".

Debe decir:

"1.1. Objeto: Las presentes Bases regulan las especificidades del proceso selectivo para proveer tres plazas vacantes de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez, por promoción interna, dos de ellas correspondientes a la oferta de empleo publico 2021 y la tercera correspondiente a la oferta de empleo publico de 2022", en coherencia con el resto del expediente".

Propuesta:

Se da lectura de la siguiente propuesta suscrita el día 25 de abril de 2023 por la Concejala Delegada de Personal:

"Visto el Informe Jurídico emitido por la Jefe de la Unidad de Personal con fecha de 25 de Abril de 2023, que se transcribe a continuación:

"INFORME

ASUNTO: BASES PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DEL CUERPO DE DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ .

ANTECEDENTES

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 18 de febrero de 2021 acordó aprobar la oferta de empleo publico correspondiente al año 2021 en la que se incluían dos plazas de oficial de Policía, conforme a lo establecido por la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

2º.- Con fecha de 26 de marzo de 2021 se publica dicha oferta de empleo publico en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 72.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

3º.-Posteriormente la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de marzo acordó aprobar la oferta de empleo publico correspondiente al año 2022 en la que se incluía una plaza de oficial de Policía, conforme a lo establecido por la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

4º.- Con fecha de 30 de marzo de 2023 se publica dicha oferta de empleo publico en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 76.

5º.-A fin de llevar a cabo la provisión de estas tres plazas vacantes se elaboraron las Bases que habrán de regir la convocatoria de pruebas selectivas para proveer tres plazas de Oficial de Policía Local de Aranjuez por el sistema de promoción interna; todo ello de conformidad a lo previsto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid y al Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de la Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

6º.- Las Bases fueron remitidas a las Secciones Sindicales, habiendo formulado alegaciones la Sección CPPM.

7º.- Igualmente se remitieron a la Dirección de Seguridad, Protección Civil y Formación de la Comunidad de Madrid, quienes aportaron sus consideraciones de conformidad con la Normativa autonómica, consideraciones que han sido incorporadas a las Bases que hoy se someten a su aprobación.

LEGISLACIÓN APLICABLE

***I**.- El Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre regula el acceso al empleo público en sus arts. 55 y ss.*

***II.-** La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid regula en su art. 38 y ss. el acceso a los Cuerpos de Policía Local de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

El citado precepto establece los requisitos que deben figurar en las bases de la convocatoria y el art. 41, el sistema de promoción interna, integrado por las siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad, de al menos, dos años de servicio activo en la categoría inmediata inferior a la que se pretenda promocionar.

b) Poseer la titulación requerida de acuerdo con la legislación básica en materia de función pública.

c) Superar las correspondientes pruebas selectivas

d) La superación de un curso específico en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS.

***III.-** La competencia para la aprobación de Bases de convocatorias para la selección de personal la ostenta la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Decreto 18859 de 28 de octubre de 2019.*

A la vista de lo expuesto se emite la siguiente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Aprobar las Bases reguladoras del proceso de selección para proveer, por promoción interna, tres plazas de Oficial de Policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez.

2º.- Tras su aprobación, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa
Delegación de Personal

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, TRES PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Normas generales.

1.1. Objeto: Las presentes Bases regulan las especificidades del proceso selectivo para proveer tres plazas vacantes de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez, por promoción interna, dos de ellas correspondientes a la oferta de empleo publico 2021 y la tercera correspondiente a la oferta de empleo publico de 2022.

1.2. Normativa aplicable: Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en estas Bases y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.3. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo C,Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley 5/2017,de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía, categoría OFICIAL del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez.
A los titulares de estas plazas les corresponderán las funciones establecidas en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en el artículo 11 de la Ley 1/2018,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, así como las relacionadas en el artículo 8 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

1.4. Régimen de incompatibilidades: Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Aranjuez, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

2. Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Requisitos generales: Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser miembro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez con la categoría de Policía.

b) Tener un mínimo de 2 años de antigüedad de servicio activo en la categoría de Policía como funcionario de carrera en los términos establecidos en el articulo 41.2 de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, a excepción de la causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

d) Estar en posesión de las titulaciones académicas de Bachiller, Técnico o equivalentes, expedidas con arreglo a la legislación vigente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación. Aquellos funcionarios que carezcan de la titulación requerida en el párrafo anterior podrán participar en las pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo C Subgrupo C2 de titulación, o de cinco años y la superación de un curso especifico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

2.2. Plazo: Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

selectivo hasta la toma de posesión como funcionaria o funcionario de carrera. Deberán acreditarse con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, que podrá acreditarse por las personas aspirantes antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación.

No obstante a lo anterior, en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al/a la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al/a la interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del/de la interesado/a, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

3. Sistema selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases de carácter sucesivo:

1.Fase de oposición:

a) Prueba de conocimientos.

b) Reconocimiento médico.

2. Fase de concurso: En esta fase se evaluarán los méritos alegados por las personas aspirantes que superen la fase de oposición.

3. Curso Selectivo de Formación: Las personas nombradas como funcionarios/as en practicas en la categoría de Oficial de Policía Local deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Oficial "en practicas", conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

3.1. Fase de Oposición:

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas que tendrán carácter eliminatorio, llevándose a efecto su realización en el orden siguiente:

Primera. **Prueba de conocimientos.** Prueba tipo test consistente en responder 90 preguntas sobre la totalidad del temario que figura como Anexo I a las presentes Bases. Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta. El cuestionario incluirá cinco preguntas adicionales de reserva a fin de sustituir y convalidar sucesivamente, según el orden en que se presenten en el cuestionario, aquellas preguntas que pudieran ser objeto de anulación.

La duración máxima de este ejercicio será de 120 minutos. Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Prueba de idioma. Prueba tipo test de conocimiento del idioma Inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco europeo de Referencia y que consistirá en contestar 10 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El cuestionario incluirá preguntas de reserva. De esta forma, la parte de conocimiento del temario incluirá 2 preguntas de reserva. Dichas preguntas de reserva, en ambos casos, solamente, serán valoradas en el caso de que el Tribunal Calificador anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en cada una de las partes del cuestionario.

Las mujeres embarazadas que prevean, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base en la información de que disponga, si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o bien un aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

Segunda. **Reconocimiento médico.** El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Aranjuez, previa presentación, por las personas aspirantes del Anexo III cumplimentado, realizará a estas las pruebas analíticas y complementarias o de otra clase que se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

consideren necesarias para comprobar que la aptitud psicofisica de la persona opositora, no esta incursa en el cuadro medico de exclusiones que figura en el Anexo II de las presentes Bases.

Estarán exentos de realizar este reconocimiento aquellas personas aspirantes que en los 12 meses anteriores a la fecha de su realización, hayan sido objeto de evaluación psicofisica en los términos establecidos en la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. A dichos efectos, deberá alegarse la referida exención en la solicitud de participación del proceso selectivo, indicando la fecha en la que fue emitido el correspondiente informe medico.

Sin perjuicio de la realización de la prueba de reconocimiento medico, a las personas aspirantes se les podrá realizar en cualquier momento análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas toxicas, estupefacientes o psicotropicos. La participación en el proceso lleva implícita la autorización expresa para la realización de estos análisis y pruebas, de forma que, si la persona aspirante se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado o interesada, acordara su exclusión del proceso.

3.2. Fase de Concurso: Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, en la que tan solo participarán aquellos/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Esta fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los/as aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en estas Bases.

Serán **méritos puntuables** en esta fase del proceso selectivo:

a) Carrera profesional.

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial.

c)Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder a la categoría a la que se promocione.

d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia.

En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en el plazo de presentación de instancias.

Los méritos relativos a la **carrera profesional** se acreditarán mediante certificación de servicios prestados en la administración correspondiente, en la que conste la naturaleza del vinculo funcionarial, categoría, denominación y nivel e complemento de destino de los puestos ocupados,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

subgrupo de clasificación profesional y fecha de toma de posesión como funcionario de carera en las categorías ostentadas.

Los méritos relativos a **reconocimientos y condecoraciones policiales** habrán de alegarse y acreditarse por la persona interesada indicando la Administración o Entidad que otorgó el reconocimiento o condecoración. En el supuesto de que su otorgamiento hubiera sido realizado por el Ayuntamiento de Aranjuez podrán alegarse sin que sea necesaria su acreditación al ser comprobada su veracidad por la unidad competente de esta Administración. Los obtenidos en otras Administración o Entidad se acreditarán mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos emitida por el órgano competente.

La **acreditación de la formación y perfeccionamiento profesional** se acreditará a través de los certificados o diplomas con indicación de las horas de duración, fechas de su realización así como la materia o contenido de estos.

Las **titulaciones oficiales** se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas o títulos expedidos u homologados por el Ministerio competente en materia de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente titulo. So estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizo el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

El **conocimiento de idiomas extranjeros** se acreditará mediante las correspondientes certificaciones conforme al Marco Europeo de Referencia.

Realizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal Calificador publicará la relación de aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones. El órgano de selección, por motivos de urgencia en la cobertura de las plazas, podrá acordar la reducción de dicho plazo de alegaciones a 5 días hábiles, conforme a lo previsto en los artículos 73 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Calificación de la fase de concurso-oposición.

4.1. Calificación de la Fase de Oposición:

1. Normas generales:

DOCUMENTO
.Certificado: **Certificado Junta Gobierno 2023.04.27. 7.7.**
Aprobación bases 3 plazas Policía Local

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **CWHCL-7IK9D-MOTDW**
Fecha de emisión: **28 de Abril de 2023 a las 14:46:43**
Página 10 de 23

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- Secretario General del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 10:39
2.- Alcaldesa-Presidenta del ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ. Firmado 28/04/2023 14:46

ESTADO
FIRMADO
28/04/2023 14:46

Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico que se calificarán como "apta/o" o "no apta/o".

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos y de "apta/o", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. De este modo, las personas aspirantes que no alcancen el nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación de 5 puntos en cada una de las pruebas calificables, o de "apta/o" en las no calificables, serán eliminadas.

Todas aquellas pruebas puntuables, en cuyo cálculo numérico se puedan obtener números decimales, se procederá a establecer como nota la obtenida tras el truncamiento a las centésimas del número resultante.

2. Calificación de las pruebas de oposición:

Primera prueba: Prueba de conocimientos:

Consistirá en contestar a un cuestionario de 100 preguntas (base 3.1.Segunda.

Prueba de conocimientos: con el siguiente desglose:

— Una parte de conocimiento del temario que figura como Anexo II a las presentes Bases. Consistirá en contestar 100 preguntas que versarán sobre el contenido del temario (puntuación máxima 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en esta parte para superar la prueba).

El cuestionario se calificará de acuerdo a los siguientes criterios:

— Las respuestas acertadas se calificarán con 0,1 puntos.

— Las respuestas erróneas se calificarán con –0,033 puntos.

— Las respuestas no contestadas no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Se considerará superada la prueba de conocimientos siempre que el resultado, suponga haber obtenido un mínimo de 5 puntos conforme al nivel mínimo determinado por el Tribunal como nivel mínimo exigido, pudiendo pasar así la persona aspirante a realizar la siguiente prueba

Prueba de idioma: Consistirá en una prueba tipo test de conocimiento del idioma Inglés, que se corresponderá con el nivel A2 que establece el Marco europeo de Referencia y que consistirá en contestar 10 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

(puntuación máxima 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en esta parte para superar la prueba).

El cuestionario se calificará de acuerdo a los siguientes criterios:

— Las respuestas acertadas se calificarán con 1 puntos.

— Las respuestas erróneas se calificarán con –0,33 puntos.

— Las respuestas no contestadas no puntuarán ni positiva ni negativamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa
Delegación de Personal

Se considerará superada la prueba de conocimientos siempre que el resultado, suponga haber obtenido un mínimo de 5 puntos conforme al nivel mínimo determinado por el Tribunal como nivel mínimo exigido.

El cuestionario incluirá preguntas de reserva. De esta forma, la parte de conocimiento del temario incluirá 2 preguntas de reserva. Dichas preguntas de reserva, en ambos casos, solamente, serán valoradas en el caso de que el Tribunal Calificador anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en cada una de las partes del cuestionario.

Segunda prueba: Reconocimiento médico:
El reconocimiento médico se calificará como como "apta/o" o "no apta/o".
Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria. A la vista de dicho informe el Tribunal Calificador resolverá.

3. Calificación final de la fase de oposición: Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de edictos y en la web municipal del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es), la relación de aspirantes que hayan superado la misma, con indicación de la puntuación obtenida.
Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.
La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable, quedando eliminados quienes no hayan superado las mismas.

4.2. Calificación de la Fase de Concurso: La calificación máxima posible de esta fase será de 10 puntos, conforme al siguiente baremo, acreditándose los méritos correspondientes a los diferentes apartados mediante la presentación de la siguiente documentación:
a) Carrera profesional con una puntuación máxima de 5 puntos :
Servicios prestados como funcionario de carrera con una puntuación máxima de 4 puntos, según se indica:

- Servicios prestados en la categoría de Policía: 0,20 punto por año o fracción superior a 6 meses.
- Reconocimientos y condecoraciones policiales, con una puntuación máxima de 1 punto, según se indica:
  - Medalla al Merito de la Policía Local otorgada por la Comunidad de Madrid: 0,30 puntos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

- Condecoración otorgada por cualquier otra Administración, Organismo o Institución de carácter publico 0,25 puntos
- Felicitación individualizada del Pleno del ayuntamiento 0,20 puntos
- Felicitación individualizada del Alcalde, Concejal del Seguridad o de la Junta de Gobierno Local: 0,10 puntos
- Felicitación individualizada de otras Administraciones, Organismos o Instituciones de carácter Público: 0,10 puntos.

b) Formación y perfeccionamiento de interés policial, con una puntuación máxima de 2,80 puntos:

- Cursos impartidos por universidades u otros centros oficiales reconocidos por el ministerio competente en materia de Educación, por administraciones publicas u organizaciones sindicales acogidas a los diferentes planes de formación continua de las administraciones publicas, por entidades publicas o privadas en colaboración con las entidades locales, así como los homologados por el Consejo Académico del Instituto de Formación integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid:
  - Cursos en los que no conste el numero de horas lectivas:0,006 puntos
  - Cursos en los conste el numero de horas lectivas: 0,006 puntos por el numero de horas lectivas realizadas.
  - Los cursos realizados en centros oficiales de formación policial de la Comunidad de Madrid serán valorados con una calificación superior en un 20 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
  - Los cursos realizados en calidad de docente serán valorados con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos.
- Jornadas, seminarios, debates o conferencias:0,006 puntos por cada actividad realizada. Cuando se realicen en calidad de ponente, se valorarán con una calificación superior en un 50 por ciento respecto a las puntuaciones obtenidas en cada una de ellas
- Publicaciones de interés policial: hasta un máximo de 0,30 puntos
- Certificado de haber superado pruebas deportivas dirigidas a la comprobación del mantenimiento de una adecuada aptitud física, siempre que no tenga una antigüedad superior a un año a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria:0,30 puntos.

Estos certificados serán expedidos por el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid o por el Centro Integral de Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid.

c) Titulaciones oficiales reconocidas por el ministerio competente en materia de Educación, sin que pueda computarse la requerida para participar en el proceso selectivo para acceder

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D40245239 4E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

a la categoría a la que se promocione, con una puntuación máxima de 1,60 puntos, conforme se indica a continuación.

- Doctorado: 1,40 puntos
- Máster oficial de estudios universitarios de 120 créditos ECTS: 0,60 puntos
- Máster oficial de estudios universitarios de 60 a 119 créditos ECTS: 0,30 puntos
- Licenciatura o titulo de grado de, al menos 300 créditos ECTS: 0,70 puntos
- Grado universitario de 240 créditos ECTS: 0,50 puntos
- Diplomatura o grado universitario de 180 créditos ECTS: 0,30 puntos
- Técnico Superior o Técnico Especialista de Formación Profesional: 0,20 puntos

Cuando las titulaciones oficiales sean en Derecho o Crimino logia, la puntuación por cada una de ellas se incrementara en 0,10 puntos.

En caso de presentación de varias titulaciones, cuando alguna de ellas sea necesaria para obtener otra o quede subsumida en la misma, solo se valorará la superior, excepto para los títulos de máster, que sumarán de manera complementaria.

d) Títulos oficiales que acrediten estar en posesión de conocimientos de idiomas extranjeros, conforme al Marco Común Europeo de Referencia, a los que se otorgará la siguiente puntuación, con un máximo de 0,60 puntos en total:

- Nivel C2: 0,60 puntos
- Nivel C1: 0,45 puntos
- Nivel B2: 0,30 puntos
- Nivel B1: 0,15 puntos.

Cuando se trate del mismo idioma y se posean varios niveles del mismo, unicamente se puntuará el titulo de grado superior. Respecto al idioma de la correspondiente convocatoria, solo puntuaran los niveles superiores al exigido.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomara como fecha limite el ultimo día del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez publicada en la Sede Electrónica la puntuación de la fase de concurso, se abrirá un plazo de 3 días hábiles para alegaciones contra la valoración de méritos y/o solicitudes de subsanacion de defectos en la acreditación de méritos, aportados y alegados junto con las instancias, admitiéndose unicamente en este ultimo caso, cuando por la fecha de los nuevos documentos u otras razones apreciadas por el Tribunal, se deduzca la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de instancias.

4.3. Calificación definitiva, orden de colocación y empates de puntuación de la fase de concurso-oposición:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

La calificación final de las pruebas de oposición y del concurso será la suma de la calificación final de las pruebas de oposición y la puntuación obtenida en el concurso de méritos.
En caso de empate este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos, después en la mejor puntuación obtenida en las pruebas físicas y después en la fase de concurso. En caso de persistir el empate, se resolverá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública

5. Relación de personas aprobadas en la fase de concurso oposición.
Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de personas aprobadas, por el orden de puntuación alcanzada, así como con las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el tablón de edictos y en la web municipal del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es). Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al órgano municipal competente.
El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.
No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Tribunal Calificador podrá aprobar la relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas para su posible nombramiento como funcionarias o funcionarios en prácticas.

6. *Presentación de documentos*
6.1. Documentos exigibles: Una vez concluido el proceso selectivo, cada aspirante propuesto, con carácter previo a su nombramiento e incorporación como funcionario en prácticas, quedará obligado a presentar en el Departamento de Personal, para su compulsa, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:
1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original para su compulsa). El documento debe estar vigente.
2. Fotocopia del Título al que se hace referencia en el apartado c) de la base 2.1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición (que deberá presentarse acompañada de su original para su compulsa). Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

los estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación.

Las personas aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo sin que se encuentren en servicio activo, deberán presentar, ademas de la documentación señalada en el apartado anterior, declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de la función pública, mediante el ejemplar normalizado que será formalizado en el Departamento de Personal

6.2. Plazo: El plazo de presentación de los documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de los/as candidatos/as propuestos por el Tribunal para ser nombrados funcionarios en prácticas en el tablón de edictos y en la web municipal del Ayuntamiento de Aranjuez (www.aranjuez.es).

6.3. Falta de presentación de documentos: Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

En este supuesto, podrá ser de aplicación lo dispuesto en la base 5 último párrafo, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas.

7. Instancias.

7.1. Forma: Las instancias para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Aranjuez, que se encuentra disponible en la página web municipal www.aranjuez.es.

La instancia se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los/as aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

7.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el que se hubiese publicado las bases de la convocatoria. Si el último día de presentación de instancias fuera sábado o inhábil, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente posterior a la citada fecha. El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato/a a la exposición de sus datos personales.

7.3. Lugar de presentación: Las instancias se podrán presentar de las siguientes maneras:

— Por Registro electrónico, previo abono de la tasa por derechos de examen.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

— Excepcionalmente, si no dispone de medios electrónicos, se hará de manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Aranjuez, previo abono de la tasa por derechos de examen.
— Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Tasa por derechos de examen: A la solicitud se adjuntará el justificante del abono de las tasas en concepto de examen cuyo importe es de 10,13 euros (Grupo C, Subgrupo C1) y de 2,53 € si correspondiese la tasa bonificada, de acuerdo con lo establecido en el art. 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la citada tasa.

7.5. Devolución de las tasas: No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

Solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible no se realice.

7.6. Documentación que debe adjuntarse a la instancia: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes manifestarán en sus instancias de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos tal y como se establecen en la Base 2, adjuntando la siguiente documentación:

— Copia de la autoliquidación que acredite haber satisfecho el pago de los derechos de examen a los que se refiere la base 7.4., acompañada de la documentación a que se refiere el art. 6 de la Ordenanza en caso de corresponder la tasa bonificada.

— Autorización, debidamente firmada, para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en estas Bases. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo IV.

— Declaración y acreditación de los méritos alegados para la fase de concurso: se adjuntará a la instancia currículo profesional con constancia de los méritos alegados para la fase de concurso, ordenados según el baremo que figura en las presentes Bases (base 4.2.) y se acompañará de las correspondientes fotocopias de los documentos acreditativos de dichos méritos, ordenadas y numeradas en el margen superior derecho.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del/de la aspirante al proceso selectivo. Asimismo, en ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido alegados ni acreditados documentalmente en dicho plazo.

8. Admisión de aspirantes.

8.1. Listado provisional: Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Dicha

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

resolución deberá publicarse, en todo caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

8.2. Plazo de subsanación y publicación del listado definitivo: Las personas excluidas expresamente, así como quienes no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución a que se refiere la base 8.1, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. En caso de no existir reclamación, se elevará automáticamente a definitiva.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente de la Corporación dictará Resolución aprobandose la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Aranjuez.

La publicación de dicha Resolución contendrá como Anexo único, la relación nominal de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de inadmisión, así como los lugares donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas y completas de personas aspirantes admitidas y excluidas con carácter definitivo.

Asimismo, en dicha Resolución se hará pública la designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador y se determinará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, el orden de actuación de los/as aspirantes, que será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado de Función Pública para el año correspondiente.

La publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

9. Órganos de selección.

9.1. Composición: El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, quedando dicho Tribunal compuesto de la siguiente manera:

— Presidente.
— Secretario.
— Cuatro Vocales.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

9.2. Clasificación del Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, quedará incluido en la categoría segunda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

9.3. Designación: La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera. Asimismo, el Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo, Escala, Subescala y categoría objeto de la selección. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Al menos un titular y un suplente se designarán a propuesta de la Comunidad de Madrid.

9.4. Abstención y recusación: Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal de selección, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los/as interesados/as podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 13.4 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

9.5. Constitución: Los/as integrantes del Tribunal gozarán de derecho de voz y de voto, salvo el secretario/a, que no tendrá voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, y requerirá, en todo caso, la asistencia de la presidencia y la secretaría, o de quienes legalmente les sustituyen.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad y otra causa legal, presidente y secretario/a podrán ser sustituidos por sus suplentes y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad por ese orden.

9.6. Actuación: El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y en caso de empate se repetirá la votación. Si en una segunda persistiera el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Asimismo, el Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El Tribunal tendrá la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos/ as aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación fraudulenta durante la realización de los ejercicios.

9.7. Revisión de las Resoluciones del Tribunal Calificador: Las resoluciones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría y vincularán a la Administración, sin perjuicio de que esta, en

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

su caso, pueda proceder a su revisión conforme a los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
El Tribunal continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.8. Asesores/as especialistas y miembros auxiliares: El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto. Asimismo, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes a las pruebas, así lo requiera, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal auxiliar para colaborar durante el desarrollo material de los ejercicios.
El nombramiento de los asesores/as especialistas y personal auxiliar se publicará mediante anuncio del Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos y en la Web municipal.

10. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.
10.1. Temario: El programa que ha de regir las pruebas selectivas figura en el Anexo II a estas Bases. En el supuesto de que con posterioridad a la aprobación de estas Bases se modificara la normativa incluida en el programa, las referencias en él contenidas se entenderán efectuadas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.
10.2. Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, se dará a conocer en la publicación de la resolución a la que se refiere la base 8.2 de esta Convocatoria. La publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas tipificadas en estas Bases se efectuará a través del tablón de edictos del Ayuntamiento y de la web municipal.
10.3. Plazo desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente: Desde la conclusión total de una prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. No será necesario el respeto del plazo de 72 horas entre ejercicios de una misma prueba.
10.4. Identificación de los aspirantes: en el momento del llamamiento y a lo largo del proceso selectivo, el Tribunal Calificador podrá requerir a los y las aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carné de Conducir.
10.5. Llamamiento. Orden de actuación de los aspirantes: Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D40245239 4E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento del llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido/a en consecuencia del procedimiento selectivo.

Tanto el orden de llamamiento como el orden en que habrán de actuar los y las aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11. *Nombramiento de Oficial en prácticas*

Terminado el plazo de presentación de documentos, los y las aspirantes serán nombrados funcionarios "en prácticas" en la categoría de Oficial por el órgano competente. Las personas nombradas percibirán durante el Curso Selectivo de Formación las retribuciones que para el personal funcionario en prácticas establece la legislación vigente.

A los/as aspirantes nombrados/as en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el centro docente que corresponda para dar comienzo el Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida.

En caso de no incorporarse al curso, injustificadamente, se les considerará decaídas en sus derechos.

Ningún aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Aranjuez en más de una categoría o en la misma categoría de Oficial por diferentes sistemas de acceso, por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno sólo de los procesos selectivos o sistemas de acceso, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo o sistema de acceso en que haya sido propuesto por el correspondiente Tribunal Calificador a tal fin.

12. Curso selectivo de formación.

Las personas nombradas como funcionarios/as en practicas en la categoría de Oficial de Policía Local deberán superar, en una única convocatoria, un curso selectivo en el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias de la Comunidad de Madrid con una carga lectiva de 300 horas o su equivalente en créditos ECTS, así como no incurrir en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Oficial "en practicas", conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de aplicación al alumnado donde se realice el curso.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa
Delegación de Personal

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las asignaturas a superar. La nota final será la media aritmética correspondiente al conjunto de las mismas, resultando vinculante para el tribunal calificador la calificación otorgada por el centro docente. Quien no supere en su totalidad el curso perderá los derechos adquiridos por la superación de la fase de oposición y será excluido definitivamente del proceso selectivo. Los aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo de formación, siempre que se deba a causa de fuerza mayor o derivadas del embarazo o maternidad, debidamente justificadas y apreciadas por el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid, tendrán opción, por una sola vez, a realizarlo en la siguiente convocatoria del curso que efectúe dicho centro. Para la calificación definitiva del proceso de selección se mantendrá la calificación final obtenida en las pruebas de oposición y en el concurso, computándose la obtenida en el curso selectivo de formación. Una vez finalizado el curso selectivo los funcionarios deberán reincorporarse a su puesto de trabajo de origen hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera en el nuevo cuerpo o escala.

13. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición (COP) y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación (CS), conforme a la siguiente ponderación: (COP × 0,40) + (CS × 0,60).

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

14. Nombramiento y toma de posesión.

14.1 Nombramiento. Una vez finalizado el Curso Selectivo de Formación, el Tribunal publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarias o funcionarios de carrera en la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Aranjuez.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

ARANJUEZ
Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa
Delegación de Personal

14.2 Toma de posesión. La toma de posesión de los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento como funcionario/a en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid debiendo prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo establecido no accederán a la categoría de Oficial, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Desde la toma de posesión, los funcionarios/as estarán obligados/as a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

15. Protección de datos:

Los listados de aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Aranjuez y que contengan datos de carácter personal, se ajustaran a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de proceder a notificar a los y las aspirantes el contenido del proceso selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas.

16. Régimen de impugnación:

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 29/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones publicas, sin perjuicio de que los interesados/as pueden ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Régimen Interior
Secretaría General

Acuerdo:

Se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y para que así conste, a los únicos efectos de fe pública, expido el presente en la fecha y hora que aparece junto con la firma electrónica, y con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta.

Firmado electrónicamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1140428 CWHCL-7IK9D-MOTDW 760E63D9276A8797A5418D402452394E2CBF1ACC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aranjuez.es/